

REPÚBLICA DE COLOMBIA



**RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO
JUZGADO QUINCE (15) LABORAL DEL CIRCUITO DE BOGOTÁ**

Bogotá D.C., 15 de junio de 2021. Al Despacho del señor Juez el presente proceso ejecutivo No. 110013105015202000116-00, informando que la parte ejecutada, dentro del término legal, presentó excepciones al mandamiento de pago. Sírvase proveer.

La Secretaria,

ADRIANA SÁNCHEZ PERAZA

JUZGADO QUINCE LABORAL DEL CIRCUITO DE BOGOTÁ

Bogotá D.C., veinticinco (25) de junio de dos mil veintiuno (2021)

Teniendo en cuenta el informe secretarial que antecede, se ordena:

CORRER TRASLADO a la parte ejecutante por el término de diez (10) días, de las excepciones de mérito propuestas por la apoderada de la parte ejecutada LA NACIÓN - MINISTERIO DE AGRICULTURA contra el mandamiento de pago librado (fl. 190 a 193), conforme lo dispone el inciso 1º del artículo 443 del Código General del Proceso.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE

El Juez,

ARIEL ARIAS NÚÑEZ

Lhc.

JUZGADO QUINCE LABORAL DEL CIRCUITO DE BOGOTÁ D.C.
HOY **28 DE JUNIO DE 2021**, SE NOTIFICA EL AUTO
ANTERIOR POR ANOTACIÓN EN EL ESTADO No. **020**

ADRIANA SÁNCHEZ PERAZA
SECRETARIA

49

CONTESTACIÓN DEMANDA/CLARIBEL GARCIA LOPEZ/MINISTERIO DE AGRICULTURA/11001310501520200011600

paula.moyano <paula.moyano@litigando.com>

Lun 12/04/2021 3:44 PM

Para: Juzgado 15 Laboral - Bogotá - Bogotá D.C. <jlato15@cendoj.ramajudicial.gov.co>

 1 archivos adjuntos (856 KB)

CONTESTACIÓN DEMANDA CLARIBEL GARCIA LOPEZ.pdf;

Señores,
Juzgado Quince Laboral del Circuito
Dr. Ariel Arias Núñez
Bogotá D.C

Me permito allegar a su despacho contestación de demanda en el proceso de la referencia.

Cordialmente,

PAULA NATALIA MOYANO AVILA

Defensa Judicial

Av. Calle 19 N° 6-68 Piso 11

PBX 4432000

Bogotá

www.litigando.com

 **Litigando.com**

Bogotá D.C. 12 abril 2021

Honorable Juez
Dr. Ariel Arias Núñez
Juzgado Quince Laboral del Circuito
Bogotá D.C

Ref: **Proceso:** Ejecutivo laboral
Radicación: 11001310501520200011600
Demandante: Claribel García López
Demandando: La Nación Ministerio de Agricultura y Desarrollo Rural

Asunto: Contestación demanda.

PAULA NATALIA MOYANO AVILA, con domicilio en la ciudad de Bogotá D.C., mayor de edad, identificada con la Cédula de Ciudadanía No. 1.030.611.218 de Bogotá D.C., abogada en ejercicio, portadora de la Tarjeta Profesional No. 301.213 del Honorable Consejo Superior de la Judicatura, en mi calidad de abogada adscrita a la firma LITIGAR PUNTO COM SA., persona jurídica que ostenta la calidad de representante judicial de la **NACIÓN - MINISTERIO DE AGRICULTURA Y DESARROLLO RURAL** conforme al poder adjunto; por medio del presente escrito encontrándome dentro del término legal establecido me permito allegar a su despacho **CONTESTACIÓN DE DEMANDA** en los siguientes terminos:

I. FRENTE A LOS HECHOS.

No es cierto, como se procederá a demostrar el Ministerio de Agricultura y Desarrollo Rural ha venido pagando de forma completa la pensión de jubilación a la demandante.

II. FRENTE A LAS PRETENSIONES.

Me opongo a todas y cada una de las pretensiones elevadas por la demandante, ya que conforme se procederá a demostrar en este escrito, mi mandante dio cumplimiento al fallo objeto de ejecución en este litigio.

III. EXCEPCIONES.

PAGO TOTAL.

El Ministerio de Agricultura y Desarrollo Rural expidió la Resolución No. 000118 del 12 marzo de 2020 mediante la cual da cumplimiento a la sentencia judicial proferida el día 25 de julio de 2018, por el Tribunal Superior del Distrito Judicial Sala Laboral de Bogotá D.C. En esta resolución el Ministerio de Agricultura y Desarrollo Rural resolvió reconocer y pagar a favor de la señora Claribel García López, la Pensión de Jubilación Convencional ordenada, a partir del 27 de febrero de 2005, con una mesada inicial de \$1.016.295,43.

Es así como en consecuencia de lo anterior, el Ministerio de Agricultura y Desarrollo Rural ordenó el pago a favor de la señora Claribel García López de \$303.878.389,00 por concepto de retroactivo pensional ocasionado

desde el día 27 de febrero de 2005 hasta el 31 de enero de 2020, incluidas las costas procesales tasadas en el proceso, y así mismo dispuso la inclusión de la señora Claribel García López en la nómina de pensionados del extinto IDEMA por un valor de \$1.884.364,00 a partir del 1 de febrero de 2020.

Es como conforme a lo anteriormente expuesto se tiene que el Ministerio de Agricultura y Desarrollo Rural dio cumplimiento total a la sentencia judicial proferida el día 25 de julio de 2018, por el Tribunal Superior del Distrito Judicial Sala Laboral de Bogotá D.C, y de conformidad con ello actualmente se encuentra pagándole a la señora Claribel García López, la Pensión de Jubilación Convencional ordenada, junto con las mesadas adicionales de junio y diciembre, es decir, 14 mesadas al año.

Conforme a lo mencionado anteriormente, es evidente que el Ministerio de Agricultura y Desarrollo Rural ha cumplido a cabalidad con la obligación a su cargo y a favor de la demandante. Es así como se solicita al despacho dar por probada la excepción propuesta y dar por terminado el presente asunto por pago total de la obligación como se evidencia en la Resolución No. 000118 del 12 marzo de 2020, así como en los desprendibles de pago remitidos por el Grupo de Gestión Integral de Entidades Liquidadas del Ministerio de Agricultura (Grupo encargado de los pagos de nómina de los exempleados del extinto IDEMA) adjuntos a esta contestación en donde se puede evidenciar el cumplimiento del pago de la obligación a la demandante desde el mes de marzo de 2020 hasta el mes de marzo de 2021.

BUENA FE.

Como se evidencia el Ministerio de Agricultura, ha obrado conforme a lo prescrito en la ley, dando muestra de su actuar de buena fe y rectitud frente a sus obligaciones. Es con ello, que puede evidenciarse que este Ministerio ha estado presto al cumplimiento judicial de la presente litis.

IV. PETICIÓN.

Conforme al pago total de la obligación a cargo del Ministerio de Agricultura y Desarrollo Rural a la demandante la señora Claribel García López, se solicita muy respetuosamente a su Honorable Despacho se de por terminado el presente proceso ya que mi mandante dio cumplimiento al fallo objeto de ejecución en este litigio.

V. ANEXOS.

1. Copia de la Resolución No. 000118 del 12 marzo de 2020.
2. Desprendibles de pago de la mesada pensional cancelados a la demandante desde el mes de marzo de 2020 hasta el mes de marzo de 2021.

VI. NOTIFICACIONES.

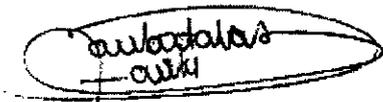
Al Ministerio de Agricultura y Desarrollo Rural, ubicada en la Avenida

40

Jiménez N° 7A - 17, PBX 2543300 Extensión 5017, Bogotá D.C; correo electrónico: notificacionesjudiciales@minagricultura.gov.co.

A la suscrita apoderada en la Calle 19 No. 6 - 68, Piso 11, teléfono 3197286671 de la ciudad de Bogotá D.C. - Correo electrónico: paula.moyano@litigando.com.

Agradezco la atención prestada.



PAULA NATALIA MOYANO AVILA,
CC. N°. 1.030.611.218 de Bogotá
TP. N°. 301.213 del Consejo Superior de la Judicatura
ID. 6295963



Libertad y Orden

MINISTERIO DE AGRICULTURA Y DESARROLLO RURAL

RESOLUCIÓN No. 000118 DE 2020

(12 MAR 2020

"Por la cual se da cumplimiento a una sentencia judicial dentro del proceso ordinario laboral radicado No. 11001310501520060021400 promovido por CLARIBEL GARCIA LOPEZ contra la Nación-Ministerio de Agricultura y Desarrollo Rural"

LA SECRETARIA GENERAL DEL MINISTERIO DE AGRICULTURA Y DESARROLLO RURAL

En uso de las facultades conferidas por la Resolución 000263 del 16 de septiembre de 2011, y

CONSIDERANDO

Que el Presidente de la República, en uso de las facultades extraordinarias otorgadas por el artículo 30 de la Ley 344 de 1996, el cual adoptó medidas tendientes a racionalizar y disminuir el gasto público, profirió el Decreto 1675 de 1997, en virtud del cual dispuso la supresión y liquidación del Instituto de Mercadeo Agropecuario IDEMA.

Que dicho proceso de liquidación, concluyó el 31 de diciembre de 1997, al cabo del cual las obligaciones laborales, bienes no enajenados, derechos, funciones y archivos pasaron a La Nación-Ministerio de Agricultura y Desarrollo Rural, incluido el cumplimiento de fallos judiciales proferidos a favor de los ex trabajadores del extinto IDEMA.

Que la señora CLARIBEL GARCIA LOPEZ, promovió proceso ordinario laboral contra el Ministerio de Agricultura y Desarrollo Rural, a fin de que se le reconociera y pagara la pensión de jubilación convencional por despido injusto.

Que el Juzgado Noveno Laboral del Circuito de Descongestión de Bogotá D.C., mediante sentencia proferida el 30 de septiembre de 2009, dentro del proceso ordinario laboral radicado No.11001310501520060021400 promovido por CLARIBEL GARCIA LOPEZ, identificada con cédula de ciudadanía N° 34.968.206, resolvió:

"PRIMERO: CONDENAR, a la accionada la NACIÓN MINISTERIO DE AGRICULTURA Y DESARROLLO RURAL, al reconocimiento, liquidación y pago de la pensión de jubilación por despido injusto de origen convencional, mensual en favor de la señora CLARIBEL GARCIA LOPEZ, en cuantía mensual inicial de DE \$1.016.295.43 MONEDA CORRIENTE, CAUSADA A PARTIR DEL 27 DE FEBRERO DE 2005, más las mesadas adicionales de junio y diciembre, además de los correspondientes reajustes que por ley corresponden acorde con lo señalado por la Ley 4ª de 1976, Ley 71 de 1978, Ley 4ª 1992 y ley 100 de 1993. Esta pensión CONVENCIONAL tendrá vigencia HASTA CUANDO el Instituto de seguros Sociales o cualesquiera otro Fondo de pensiones, reconozca a la aquí demandante la pensión de vejez, momento a partir del cual sólo subsistirá a cargo del ente aquí accionado la diferencia entre el monto de las dos pensiones si la hubiere, por las razones expuestas en esta motiva de esta providencia.

SEGUNDO: DECLARAR NO PROBADAS, las excepciones propuestas en la contestación de las demandas por cada uno de los accionados. (...)"

Que la Sala Laboral del Tribunal Superior del Distrito Judicial de Bogotá D.C., confirmó la sentencia mediante fallo del 12 de febrero del 2010.

Que la Sala de Casación Laboral de la Corte Suprema de Justicia, mediante sentencia del 25 de julio de 2018, decidió no casar la sentencia recurrida por la parte demandante.

Que conforme a lo esgrimido por el fallador judicial, se procederá a reconocer los valores estrictamente establecidos y las mesadas pensionales causadas desde el 27 de febrero de 2005 hasta el 31 de enero de 2020 incluidas las mesadas adicionales de junio y diciembre, con los incrementos legales previstos en el artículo 14 de la Ley 100 de 1993, de conformidad a la liquidación de la obligación efectuada por el profesional de la Oficina de Gestión Integral de

Continuación de la Resolución: "Por la cual se da cumplimiento a una sentencia judicial dentro del proceso ordinario laboral radicado No. 11001310501520060021400 promovido por la señora CLARIBEL GARCIA LOPEZ contra la Nación-Ministerio de Agricultura y Desarrollo Rural"

Entidades Liquidadas del Ministerio de Agricultura y Desarrollo Rural, Rafael Prieto Barrera, de la siguiente manera:

AÑO	IPC	MESADA LIQUIDADADA	No. DE MESADAS	VALOR ACUMULADO AÑO
2005		1.016.295,43	12 y 4 días	12.331.051
2006	4,85%	1.065.586	14	14.918.204
2007	4,48%	1.113.324	14	15.586.536
2008	5,69%	1.176.672	14	16.473.408
2009	7,67%	1.266.923	14	17.736.922
2010	2,00%	1.292.261	14	18.091.654
2011	3,17%	1.333.226	14	18.665.164
2012	3,73%	1.382.955	14	19.361.370
2013	2,44%	1.416.699	14	19.833.786
2014	1,94%	1.444.183	14	20.218.562
2015	3,66%	1.497.040	14	20.958.560
2016	6,77%	1.598.390	14	22.377.460
2017	5,75%	1.690.297	14	23.664.158
2018	4,09%	1.759.430	14	24.632.020
2019	3,18%	1.815.380	14	25.415.320
2020	3,80%	1.884.364	1	1.884.364
TOTAL				292.148.539

Que el Juzgado Quince Laboral del Circuito de Bogotá D.C., mediante auto del 28 de febrero de 2019, aprobó la liquidación de costas procesales tasadas en todas las instancias, en la suma de ONCE MILLONES SETECIENTOS VEINTINUEVE MIL OCHOCIENTOS CINCUENTA PESOS M/CTE (\$11.729.850.00).

Que de acuerdo con lo manifestado, el valor total a cancelar por parte de la Nación-Ministerio de Agricultura y Desarrollo Rural a favor de la señora CLARIBEL GARCIA LOPEZ, asciende a la suma de TRESCIENTOS TRES MILLONES OCHOCIENTOS SETENTA Y OCHO MIL TRESCIENTOS OCHENTA Y NUEVE PESOS M/CTE (\$303.878.389), cifra que se pagará con cargo al Certificado de Disponibilidad Presupuestal No.12520 del 16 de enero de 2020.

Que la apoderada de la parte demandante mediante escrito con radicación interna No.20193130054492 del 11 de marzo de 2019, entre otros documentos, aportó copias auténticas de los aludidos fallos judiciales, del auto de aprobación de costas procesales, expedidas por la Secretaría del Juzgado Quince Laboral del Circuito de Bogotá D.C., con constancia del 11 de marzo de 2019, que se encuentran debidamente notificadas y legalmente ejecutoriadas.

Que conforme a los poderes debidamente otorgados por la señora CLARIBEL GARCIA LOPEZ, a la abogada LINA MARIA CUESTA VILLALBA, identificada con cédula de ciudadanía No.52.277.688 y tarjeta profesional No.106.292 del C. S. de la J., del 8 de marzo de 2018, ante la Notaría Tercera del Círculo de Montería, se le reconocerá personería jurídica dentro de la actuación y se le consignará el porcentaje respectivo en la forma indicada por la beneficiaria en dicho documento, de la siguiente manera:

"...De igual forma me permito manifestar que autorizo al Ministerio de Agricultura para que del total de las sumas pagadas a favor del suscrito, se sirva consignar a favor de mi apoderada LINA MARIA CUESTA VILLALBA el treinta por ciento (30%) del valor a reconocer en la cuenta bancaria por ella acreditada y el setenta por ciento (70%) restante a la suscrita.

(...)"

"... por medio del presente escrito manifiesto que me RATIFICO en el poder inicialmente conferido, junto con todas las facultades y especialmente la de RECIBIR, a favor de la Doctora LINA MARIA CUESTA VILLALBA, Abogada en ejercicio, mayor, vecina de la ciudad de Bogotá D.C, con C.C.52.277.688 de Bogotá y T.P.106.292 del C.S. de la J, para representarme en el proceso en mención, e igualmente le otorgo poder especial amplio y suficiente para que haga efectivo ante Ustedes el reconocimiento y pago de las condenas impuestas dentro del trámite del proceso ejecutivo, por concepto de COSTAS JUDICIALES Y AGENCIAS EN DERECHO, para que sean recibidas por ella en su totalidad.

(...)"

Continuación de la Resolución: "Por la cual se da cumplimiento a una sentencia judicial dentro del proceso ordinario laboral radicado No. 11001310501520060021400 promovido por la señora CLARIBEL GARCIA LOPEZ contra la Nación-Ministerio de Agricultura y Desarrollo Rural"

Que forma parte del expediente de cumplimiento de la providencia citada, el reporte de la Rama Judicial, donde se verifica la existencia del proceso y lo actuado dentro del mismo.

Que en mérito de lo expuesto,

RESUELVE:

ARTÍCULO PRIMERO: Dar cumplimiento a la condena proferida por la Juzgado Noveno Laboral del Circuito de Descongestión de Bogotá D.C., mediante sentencia proferida el 30 de septiembre de 2009, confirmada por la Sala Laboral del Tribunal Superior del Distrito Judicial de Bogotá D.C. mediante sentencia del 12 de febrero del 2010, dictadas dentro del proceso ordinario laboral radicado No.11001310501520060021400 promovido por la señora CLARIBEL GARCIA LOPEZ, identificada con cédula de ciudadanía No.34.968.206, contra La Nación-Ministerio de Agricultura y Desarrollo Rural, de acuerdo con la parte motiva de la presente Resolución.

ARTÍCULO SEGUNDO: De acuerdo al artículo anterior, páguese la suma de TRESCIENTOS TRES MILLONES OCHOCIENTOS SETENTA Y OCHO MIL TRESCIENTOS OCHENTA Y NUEVE PESOS M/CTE (\$303.878.389), a la señora CLARIBEL GARCIA LOPEZ, ya identificada, por concepto de mesadas pensionales causadas desde el 27 de febrero de 2005 hasta el 31 de enero de 2020 incluidas las mesadas adicionales de junio y diciembre, más las costas procesales, en los términos del poder conferido, es decir el 70 % sobre el retroactivo pensional para el demandante y el 30% sobre el restante retroactivo pensional más las costas procesales para la apoderada, que se entienden como honorarios profesionales, valor que se consignará con cargo al Certificado de Disponibilidad Presupuestal No.12520 del 16 de enero de 2020, según el detalle:

NOMBRE	CÉDULA	% A PAGAR	TIPO CUENTA	ENTIDAD BANCARIA	No. CUENTA	VALOR A CONSIGNAR
CLARIBEL GARCIA LOPEZ	34.968.206	70% del retroactivo pensional	Ahorros	Banco AV Villas	555807689	\$204.503.977
LINA MARIA CUESTA VILLALBA	52.277.688	30% de la condena más costas	Corriente	Banco AV Villas	026-05852-9	\$99.374.412
TOTAL VALOR A PAGAR						\$303.878.389

ARTÍCULO TERCERO: Disponer la inclusión de la señora CLARIBEL GARCIA LOPEZ, ya identificada, en nómina de pensionados del liquidado IDEMA, con una mesada pensional de UN MILLÓN OCHOCIENTOS OCHENTA Y CUATRO MIL TRESCIENTOS SESENTA Y CUATRO PESOS M/CTE (\$1.884.364,00) a partir del 01 de febrero de 2020.

ARTÍCULO CUARTO: La señora CLARIBEL GARCIA LOPEZ, asume las obligaciones de tramitar la pensión de vejez ante la Administradora Colombiana de Pensiones COLPENSIONES y una vez concedida, la de allegar copia del respectivo acto administrativo, al Ministerio de Agricultura y Desarrollo Rural. Reconocida dicha pensión, se declarará la subrogación pensional deduciendo de la cuantía de la presente pensión, la que conceda la Administradora Colombiana de Pensiones COLPENSIONES, quedando a cargo del Ministerio de Agricultura y Desarrollo Rural, la obligación de pagar solo el mayor valor, si lo hubiere, y para la beneficiaria la consiguiente obligación de reintegrar en forma inmediata, la totalidad del retroactivo que le reconozca la Administradora Colombiana de Pensiones COLPENSIONES y los demás mayores valores que por este concepto llegue a recibir; no obstante acepta que dicho retroactivo pensional sea girado por la Administradora Colombiana de Pensiones COLPENSIONES, al Ministerio de Agricultura y Desarrollo Rural, como ente patronal que asume el pago de la pensión de jubilación convencional con carácter compartido.

ARTÍCULO QUINTO: Deducir de la pensión mensual el aporte legalmente establecido para el Sistema General de Seguridad Social en Salud, el cual se destinará a la Entidad Promotora de Salud que designe libremente la pensionada.

Ministerio de Agricultura y Desarrollo Rural
Desprendible correspondiente a la nomina de 2020/03

*****	GARCIA LOPEZ CLARIBEL	NIT 00034968206	CARGO	800000	PENSIONADO
121	PENS. JUB. DIRE 30	1,884,364			
149	AJUSTE PEN. JUB.	1,884,364			
242	NUEVA EPS		226,200		
340	RETROACT SALUD		226,200		
	T O T A L E S	3,768,728	452,400		**3,316,328

Ministerio de Agricultura y Desarrollo Rural
Desprendible correspondiente a la nomina de 2020/04

*****	GARCIA LOPEZ CLARIBEL	NIT 00034968206	CARGO	800000	PENSIONADO
121	PENS. JUB. DIRE 30	1,884,364			
242	NUEVA EPS		226,200		
	T O T A L E S	1,884,364	226,200		**1,658,164

Ministerio de Agricultura y Desarrollo Rural
Desprendible correspondiente a la nomina de 2020/05

*****	GARCIA LOPEZ CLARIBEL	NIT 00034968206	CARGO	800000	PENSIONADO
121	PENS. JUB. DIRE 30	1,884,364			
242	NUEVA EPS		226,200		
	T O T A L E S	1,884,364	226,200		**1,658,164

Ministerio de Agricultura y Desarrollo Rural
Desprendible correspondiente a la nomina de 2020/06

*****	GARCIA LOPEZ CLARIBEL	NIT 00034968206	CARGO	800000	PENSIONADO
121	PENS. JUB. DIRE 30	1,884,364			
242	NUEVA EPS		226,200		
	T O T A L E S	1,884,364	226,200		**1,658,164

Ministerio de Agricultura y Desarrollo Rural
Desprendible correspondiente a la nomina de 2020/07

***** GARCIA LOPEZ CLARIBEL NIT 00034968206 CARGO 800000 PENSIONADO
121 PENS. JUB. DIRE 30 1,884,364 1,884,364
242 NUEVA EPS 226,200
T O T A L E S 1,884,364 226,200 **1,658,164

Ministerio de Agricultura y Desarrollo Rural
Desprendible correspondiente a la nomina de 2020/08

***** GARCIA LOPEZ CLARIBEL NIT 00034968206 CARGO 800000 PENSIONADO
121 PENS. JUB. DIRE 30 1,884,364 1,884,364
242 NUEVA EPS 226,200
T O T A L E S 1,884,364 226,200 **1,658,164

Ministerio de Agricultura y Desarrollo Rural
Desprendible correspondiente a la nomina de 2020/09

***** GARCIA LOPEZ CLARIBEL NIT 00034968206 CARGO 800000 PENSIONADO
121 PENS. JUB. DIRE 30 1,884,364 1,884,364
242 NUEVA EPS 226,200
T O T A L E S 1,884,364 226,200 **1,658,164

Ministerio de Agricultura y Desarrollo Rural
Desprendible correspondiente a la nomina de 2020/10

***** GARCIA LOPEZ CLARIBEL NIT 00034968206 CARGO 800000 PENSIONADO
121 PENS. JUB. DIRE 30 1,884,364 1,884,364
242 NUEVA EPS 226,200
T O T A L E S 1,884,364 226,200 **1,658,164

Ministerio de Agricultura y Desarrollo Rural
Desprendible correspondiente a la nomina de 2020/11

***** GARCIA LOPEZ CLARIBEL NIT 00034968206 CARGO 800000 PENSIONADO
121 PENS. JUB. DIRE 30 1,884,364 1,884,364
125 MESADA ADICIONA 226,200
242 NUEVA EPS 226,200
T O T A L E S 3,768,728 **3,542,528

Ministerio de Agricultura y Desarrollo Rural
Desprendible correspondiente a la nomina de 2020/12

***** GARCIA LOPEZ CLARIBEL NIT 00034968206 CARGO 800000 PENSIONADO
121 PENS. JUB. DIRE 30 1,884,364 1,884,364
254 EPS-S COMPARTA 226,200
T O T A L E S 1,884,364 **1,658,164

Ministerio de Agricultura y Desarrollo Rural
Desprendible correspondiente a la nomina de 2021/01

***** GARCIA LOPEZ CLARIBEL NIT 00034968206 CARGO 800000 PENSIONADO
121 PENS. JUB. DIRE 30 1,914,702 1,914,702
254 EPS-S COMPARTA 229,800
T O T A L E S 1,914,702 **1,684,902

Ministerio de Agricultura y Desarrollo Rural
Desprendible correspondiente a la nomina de 2021/02

***** GARCIA LOPEZ CLARIBEL NIT 00034968206 CARGO 800000 PENSIONADO
121 PENS. JUB. DIRE 30 1,914,702 1,914,702
254 EPS-S COMPARTA 229,800
T O T A L E S 1,914,702 **1,684,902

Ministerio de Agricultura y Desarrollo Rural
Desprendible correspondiente a la nomina de 2021/03

*****	GARCIA LOPEZ CLARIBEL	NIT 00034968206	CARGO	800000	PENSIONADO
121	PENS. JUB. DIRE 30	1,914,702			
254	EPS-S COMPARTA		229,800		
	T O T A L E S	1,914,702	229,800		**1,684,902